



## EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

### AVISA:

A la comunidad en general y en especial a la del Municipio de Dosquebradas, que mediante providencia de dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), de conformidad con los artículos 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR radicada bajo el No.66001-33-33-002-2015-00215-00, promovida por MARCO MARÍN VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.173.902 y DANIEL FELIPE VALENCIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.312.217 contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS con Nit. 800.099.310, por la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el patrimonio público, libertad de culto, en relación con el principio constitucional del Estado Laico. La demanda que nos ocupa, pretende: (i) el desmonte de la capilla construida en el área común del Centro Administrativo Municipal de Dosquebradas, (ii) el desmonte del crucifijo incrustado en la fachada principal del Centro Administrativo Municipal de Dosquebradas, así como de todos los elementos alusivos a un credo religioso y (iii) se ordene a los funcionarios del Municipio de Dosquebradas abstenerse de profesar sus preferencias religiosas en las oficinas de la administración pública, utilizando el patrimonio público. El presente AVISO se libra y se hace entrega del mismo al interesado para los efectos de su publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación y simultáneamente para la publicación en la página web de la rama judicial.

Se expide en Pereira, a los dos (2) días de diciembre de dos mil quince (2015).

**LIBIA ARENAS MENDEZ**  
Secretaria